

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2005-00904  
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**Bogotá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)**

En cuanto a la solicitud elevada por la parte demandada, el despacho le pone de presente que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril de 2020, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de junio de 2020, **suspendió los términos judiciales, señalando en el último acuerdo que se levantarán a partir del 1º de julio de esta anualidad.** Así mismo se establecieron algunas excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Enunciado lo anterior, no puede estudiarse la solicitud de entrega de oficio y títulos que invoca el ejecutado, habida consideración que, de acuerdo a las disposiciones enunciadas, los **términos judiciales se encuentran suspendidos** y, por tanto, no puede continuarse trámite alguno.

No obstante, lo enunciado, una vez se reanuden los términos correspondientes, atendiendo la emergencia sanitaria declarada por el **GOBIERNO NACIONAL y DISTRITAL** por el **VIRUS COVID-19**, este despacho se procederá a estudiar lo deprecado.

Por lo anteriormente expuesto, este Estrado Judicial,

**Resuelve:**

**PRIMERO: NO RESOLVER, por encontrarse los términos judiciales suspendidos,** las solicitudes elevadas por el demandado, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: SECRETARIA,** una vez se **REANUDEN LOS TÉRMINOS RESPECTIVOS,** atendiendo la suspensión de éstos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, **agréguese la petición elevada por el demandado al proceso de la referencia para lo pertinente, incluyendo la presente actuación e ingrésense las diligencias al despacho para emitir decisión. Déjese las constancias del caso.**

**TERCERO: NOTIFIQUESE** a la interesada por el medio más expedito la presente decisión, dejando las constancias de rigor.

**CÚMPLASE**

  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**